

XII JORNADAS TRIBUTARIAS DEL NEA
CONCLUSIONES DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

TEMA I: LOS GRAVAMENES DE ORDEN MUNICIPAL.

1) “Grandes contribuyentes en la Tasa de Registro de Resistencia: conflictos en su delimitación”

Sin desconocer las necesidades de recaudación de los Municipios, creemos que la regla que fija actualmente y en forma escalonada, quiénes son considerados GRANDES CONTRIBUYENTES en la Tasa de Registro, Inspección y Servicios de Contralor, viola reglas básicas del Convenio Multilateral.

Efectivamente, y pese a que directamente no se está gravando ingreso de extrañas jurisdicciones (ya que ello nunca será la base imponible), el efecto natural e inmediato de la clasificación estipulada propone lo contrario.

Quizás la solución más justa sea tomar los ingresos generados en cada local, no sólo para fijar la base imponible, sino para su categorización o no, como gran contribuyente, armonizando ambas realidades y dando lógica a la norma.

2) “Las tasas municipales. Análisis conceptual. Algunos aspectos controvertidos referidos a la Tasa de Registro, Inspección y Servicios de Control de la Municipalidad de Resistencia – Chaco”

Considerando la consagración de la autonomía municipal, nos preguntamos si la misma es real, o sólo quedó en una expresión de deseo en los textos constitucionales.

Para responder esta cuestión, debemos remitirnos al pasado, donde a partir de la década del 90, los Gobiernos Locales, al igual que las Provincias, recibieron sucesivas transferencias de competencias nacionales, y luego, provinciales hacia ellas, en servicios básicos indispensables como salud, educación, protección social, y seguridad pública.

Estas nuevas competencias a los municipios no fueron acompañadas con una modificación al régimen federal, en su aspecto fiscal y económico. Modificación que responde nada más y nada menos que al principio de suficiencia, el cual establece que, en la medida en que se le adjudican más funciones a los gobiernos locales, deben contar con los recursos necesarios para poder cumplirlas.

Lamentablemente, pasaron los años (y los gobiernos) y aún no está en la agenda, una nueva Ley de Coparticipación, un nuevo régimen fiscal federal que permita cumplir subsanar esta deficiencia en los recursos y que es la causa de los conflictos entre particulares y los fiscos municipales.

A continuación, se transcriben propuestas de aplicación fiscal respecto al tema analizado:

En primer lugar, se podría modificar la base establecida en el Art. 18 del Anexo II de la Ordenanza General Tributaria e Impositiva N° 13761, incluyendo no sólo los ingresos devengados del ejercicio, sino también otros parámetros para la definición de Grandes Contribuyentes, como monto de capital social, si los mismos están sujetos a control de determinados organismos (UIF) y si pertenecen a determinados sectores (automotriz, bebidas y tabaco, construcción, dirección de corporativos, energético, financiero, inmobiliario, minero, entre otros).

En segundo lugar, a los fines de actualizar montos en la definición de Grandes Contribuyentes y evitar el desfase con la inflación imperante, utilizar índices de actualización de aplicación mensual.

Por último, alcanzar una mayor progresividad con la inclusión de más alícuotas graduales. Esta última propuesta coincide con la reciente Resolución N° 1798 de la Municipalidad de Resistencia.

Finalmente, consideramos fundamental siempre, mantener el diálogo entre las partes, para que a la hora de diseñar un proyecto, desde el momento cero, estén involucrados todos los participantes y sujetos, se escuchen todas las voces, y de esta manera, solucionar las causas del conflicto y llegar a un objetivo que beneficie a todos.

3) “Los gravámenes de índole municipal. Impuesto patente automotor, infracciones de tránsito y otros procedimientos sobre el automotor”

Es menester que los profesionales de Ciencias Económicas del Nordeste se encuentren capacitados, para anticipar efectos jurídicos futuros adversos, previniendo que este bien de uso se halle en condiciones registrables correctas en cuanto a su titularidad, tributación, seguridad vial, hasta su baja definitiva.

El Impuesto patente automotor se abonará durante 20 años. Durante ese lapso de tantos años, suceden otras cuestiones registrales, como prendas, duplicados de placas metálicas, duplicados de cédulas, cambios de motor, embargos, denuncias de venta.

Todas ellas, con una consecuencia jurídica, dado que también se cometen infracciones de tránsito y siniestros en los cuales tener al día los seguros, que se inscriba inmediatamente la transferencia o hacer la denuncia de venta, las licencias de conducir y las revisiones técnicas obligatorias, son de suma importancia para evitar sanciones judiciales económicamente perjudiciales para la empresa unipersonal o social sobre estos bienes de uso.

Sumado a ello, la distorsión tributaria que provoca los descuentos en municipios de baja circulación vehicular en detrimento de otra ciudad, donde verdaderamente debe contribuir para

una mayor seguridad vial, en la cual queda demostrado que el NEA tiene una de las tasas de siniestralidad y mortalidad más altas.

4) Los gravámenes de orden municipal. “Los desafíos de las administraciones tributarias locales. La experiencia de la Municipalidad de la Ciudad de Formosa”

Nuestra constitución nacional, actualmente en lo que respecta a las competencias tributarias, delimita a dos de los tres niveles de gobiernos. Sólo las competencias tributarias del gobierno central y de los gobiernos provinciales (incluyéndose la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) están bien delimitadas, y de forma indirecta regula el poder tributario de los gobiernos locales (el último nivel de gobierno).

En definitiva, nos encontramos viviendo en un sistema jurídico y tributario que limita y restringe las atribuciones impositivas de los municipios, ya que estos sólo pueden dictar tasas y contribuciones.

Este escenario lleva a un alto grado de dependencia de los gobiernos locales a los recursos coparticipables. En la ciudad de Formosa, hemos visto que esta dependencia es bastante alta, ya que en promedio, la mitad (y a veces más de la mitad) de los recursos con los que cuenta el municipio provienen de la coparticipación. Esto quiere decir que gran parte de los gastos que lleva delante el municipio, son financiados por los recursos coparticipables, no siendo por lo tanto, el tributo la fuente principal de financiamiento de la administración local.

Resulta más recurrente que, ante las problemáticas diarias de una comunidad (como ser ante emergencias hídricas, periodos de sequías, seguridad, limpiezas, pavimentación, estacionamiento, asistencia ante temporales imprevistos, entre otras tantas) se busca en forma frecuente el auxilio de los funcionarios comunales primeramente y luego de los funcionarios provinciales, cuando la misma excede a la capacidad del municipio.

Por esto, resulta necesario fortalecer las arcas de los municipios, a fin de que cuenten con los recursos económicos suficientes. Es decir, dotar a los municipios con facultades tributarias bien delimitadas, y al mismo tiempo, generar una cultura tributaria a nivel local, que permita sostener los gastos necesarios y reducir la dependencia a la coparticipación.

TEMA II: LOS TRIBUTOS PROVINCIALES.

5) “Presunciones de legitimidad en las determinaciones de oficio, carga de la prueba y recursos aplicables”

Es fundamental desde el Derecho, vigilar la protección de los contribuyentes, sustentándose en la aplicación de los principios tributarios constitucionales, en el que todo el Sistema Legal Argentino debe sujetarse. Y el modo de ir resolviendo las sanciones de las determinaciones, dependerá de cada caso en particular, siempre en especial consideración a la utilización de los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la aplicación de los impuestos a tributar.

TEMA IV: DESAFIOS Y ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACION TRIBUTARIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA. LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIO DE CONTADOR PUBLICO EN LAS UNIVERSIDADES ARGENTINAS.

6) “Análisis de las alternativas para el mejoramiento de la educación y formación del perfil profesional del Contador Público en el retorno a la presencialidad y postpandemia COVID19”

Entendemos que las estrategias y conceptos anteriormente analizados, plantean la necesidad del cambio en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en orden a los objetivos de formación planteados: el saber aprender, el saber hacer y el saber ser; además, en orden a las transformaciones durante la pandemia en estos procesos, aprovechar la oportunidad que se nos abre de incorporar las TTIICC para potenciar la formación y retener a nuestros estudiantes; lo cual constituye un desafío de las carreras y una exigencia del perfil de un contador público.

Estos son los desafíos que hoy se le plantean a los gestores del conocimiento, docentes, directivos y evaluadores del proceso de formación profesional del Contador Público egresado de la Universidad argentina. Todos somos actores y debemos involucrarnos.

En el marco del trabajo, proponemos considerar estas oportunidades a través de las estrategias de enseñanza planteadas y analizadas, las que responden a los estándares de calidad señalados por el documento emitido por la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, expresión mínima del camino a desarrollar para el futuro del proceso de enseñanza- aprendizaje de sus educandos, a saber:

“Se entiende por proceso de enseñanza – aprendizaje al conjunto de experiencias que se generan a través de la comunicación que se establece entre el profesor y el alumno en forma bidireccional, basándose en contenidos específicos que tienden a desarrollar en el alumno actitudes, aptitudes y valores dirigidos a la construcción del conocimiento mediante el estímulo de la creatividad e innovación, así como la aplicación del ingenio para la solución de problemas. La utilización de métodos de enseñanza que materialicen este proceso de enseñanza – aprendizaje, exigen que el profesor esté en condiciones de utilizar herramientas didácticas apropiadas para cada asignatura y el uso de los medios modernos de apoyo, como medios audiovisuales, prácticas de taller, programas de investigación y trabajos de campo, así como el desarrollo de proyectos relacionados con la asignatura. Deberán incorporarse hábitos que estimulen al estudiante el uso de la computación como experiencia educativa.”
http://www.codece.edu.ar/docs/E_UNNE_Acreditacion%2008-04.pdf (26/08/2012)

Por su parte, este documento resulta congruente con las competencias y las habilidades que hoy el mercado demanda al Profesional en Ciencias Económicas y con los requerimientos mínimos para una futura formación de posgrado que le permita profundizar sus conocimientos y ampliarlos mediante procesos de investigación que tomen por objeto las cuestiones relevantes de la disciplina en cada tiempo y lugar.

En este escenario de propuestas, se complementa, con la inclusión de las TTIICC en los procesos de enseñanza, la dimensión ética como eje transversal, para la formación integral de la persona.

Propiciamos su tratamiento particular, en los programas de las materias que se vinculan con el ejercicio profesional, tales como la Auditoría Contable, Tributaria, y Prácticas Profesionales, entre otros.

Finalmente, pensamos que el cambio debe generarse a partir de la adhesión de todos los actores del proceso, asegurar los estándares de calidad, y atender la realidad de cada una de las instituciones que participan del proyecto, sus trayectorias, sus experiencias y las tradiciones diversas. Y recordar que debemos desarrollar la habilidad, sobre todo, de aceptar los cambios y responder a ellos adaptándonos.

Por otro lado, y al margen, para el desarrollo de las próximas ediciones de las Jornadas Tributarias del NEA, recomendamos la incorporación al trabajo conjunto de los Consejos Profesionales de Formosa y Misiones, como asimismo a las Universidades Nacionales de dichas provincias y la UNCAUS.